

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06/10/2021. Informando al Señor Juez que mediante mensaje de datos remitido por el Centro de Servicios Civil Familia el 15/03/2021 al correo electrónico co.fer@hotmail.com, recibido en la misma fecha, se le envió notificación personalmente al demandado JOSE FERNANDO CORREA OROZCO:

Entregado: NOTIFICACIÓN DEMANDA RAD. 2020-00502 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 15/03/2021 11:34 AM

Para: co.fer@hotmail.com <co.fer@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (55 KB)

NOTIFICACIÓN DEMANDA RAD. 2020-00502 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

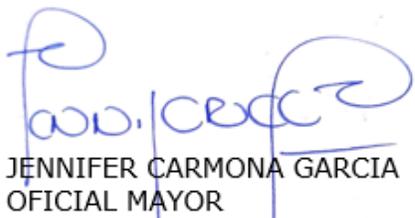
co.fer@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA RAD. 2020-00502 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Notificación. 18/03/2021. Términos de traslado. 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de marzo, 5 y 6 de abril de 2021. Inhábiles: 20 21 22 27 28 de marzo, 1, 2, 3, 4 de abril de 2021. Guardó silencio durante el término de traslado.

Mediante escrito allegado el 07/04/2021 por correo electrónico constituyo apoderado y contestó la demanda formulando excepciones de mérito. Igualmente con memorial recibido el 10-08-2021 por el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia – Manizales presente nuevamente la contestación.

Va para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2631
RADICADO: [1700140003002-2020-00502-00](#) expediente digital
PROCESO: Verbal EXISTENCIA DE OBLIGACION – RECOBRO DE SEGUROS
DEMANDANTE: CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION
Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S. –CRA S.A.S.-
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO CORREA OROZCO

Vista la constancia secretarial que antecede SE DISPONE:

1- SE tiene por no contestada la demanda por parte del demandado JOSE FERNANDO CORREA OROZCO, pues en término oportuno no contestó la demanda, pues mediante escrito allegado el 07/04/2021 por correo electrónico presentó poder y contestó la demanda formulando excepciones de mérito. Igualmente con memorial recibido el 10-08-2021 por el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia – Manizales presente nuevamente la contestación. Ambos memoriales presentados extemporáneamente.

Además, en la notificación, se le indicó que los memoriales se presentaban por el respectivo aplicativo del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia:

15/3/2021 Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108
TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610
MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE ÚNICAMENTE POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por: Diego Armando Marin Cardona

A pesar de ello se remitió al correo electrónico del juzgado, igualmente, extemporáneo.

2- Se observa que es procedente continuar con el trámite procesal, en consecuencia se fija **el día 6 de diciembre de 2021 hora 10am**, como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 392 del C.G.P.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software> y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Se decretan como pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

OFICIAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE para que remita a este despacho:

- copia de la póliza de seguro de cumplimiento NC220341
- Copia de Resolución 1265 de 2008
- Copia íntegra de expediente administrativo de proceso de jurisdicción coactiva N°87 de 2011, mediante el cual se efectivizó el cobro de la Resolución 236 de 2008

POR LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó ni aportó pruebas en término.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE. Que deberá absolver la demandante CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S., a través de su Representante; y el demandado JOSE FERNANDO CORREA OROZCO, a instancias del despacho.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

En consecuencia, se cita a las partes para que se hagan presentes en la fecha y hora antes señaladas, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

3-Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD Santa Rosa de Cabal, que indicó: *"La medida no se puede inscribir en este organismo de tránsito, toda vez que el automotor de placas STP-765, no aparece matriculado en esta"*.

4- De otra parte, como se encuentra pendiente por llevar a cabo la audiencia con la práctica de pruebas y el proferimiento de la sentencia, se PRORROGA la competencia del presente proceso por el término de seis (6) meses más.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Señores:
MINISTERIO DE TRANSPORTE
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

OFICIO: 1540
RADICADO: 1700140003002-2020-00502-00
PROCESO: V.S. EXISTENCIA DE OBLIGACION – RECOBRO DE SEGUROS
DEMANDANTE: CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S. – CRA S.A.S.-
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO CORREA OROZCO

Cordial saludo.

A través del presente oficio me permito notificarle el auto proferido dentro del asunto de la referencia que en lo pertinente dispuso:

"(...) OFICIAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE para que remita a este despacho:

- *copia de la póliza de seguro de cumplimiento NC220341*
- *Copia de Resolución 1265 de 2008*
- *Copia íntegra de expediente administrativo de proceso de jurisdicción coactiva N°87 de 2011, mediante el cual se efectivizó el cobro de la Resolución 236 de 2008 (...)"*

Sírvase proceder de conformidad.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria